



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez, que el término de 15 días establecido en el Art. 108 del CGP, contados a partir de la inclusión de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazado, se encuentra vencido. A Despacho para proveer.

CAROLINA ÚSUGA GRANADA
SECRETARIA

Radicado No. 05266 40 03 003 2017 00369 00
Auto No. 97

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
Envigado, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

En atención a que no se hace necesario la publicación del emplazamiento requerida por Auto N° 544 del 25 de febrero de 2020 conforme a la regulación contenida en el Decreto 806 de 2020 se procederá con el nombramiento del Curador Ad-litem. Por ende, teniendo en cuenta que se encuentra cumplida la carga consistente en la inclusión de la demandada JULIA MARÍA SIERRA SEVERICHE en el listado de emplazados en la forma señalada en el Art. 108 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, sin que ésta dentro del término haya comparecido a notificarse personalmente del auto de fecha 05 de junio de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago; considera la judicatura que atendiendo al principio de economía procesal, se procede a designar como curador Ad-litem para que la represente, mismo que recaerá sobre la Dra. MARÍA CAMILA YEPES CANO, quien se localiza en la CALLE 35 Sur N° 42 – 52 C. Comercial Los Delfines, Local 134-135 de Envigado, correo electrónico: gestlegal@gmail.com, teléfono: 332 35 94. Comuníquesele la designación en la forma establecida en el art. 49 del C.G.P.

Se fijan como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante y en favor del curador designado, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

CP

NOTIFÍQUESE,



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87584ea04dbb526b9192ba56e3f2987b40707b8e44429d87e4bf5eb5607
4a059**

Documento generado en 21/01/2021 11:15:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>